

**ACUERDO N° 116/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional (Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencia) del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio, todo cuanto convino y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: "*La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos*"

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: "*Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*".

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las secretarias y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 16 de marzo, aprobó el "Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial", que tiene por objeto: Regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.J./N° 9/2021 de 19 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) a nivel nacional, han cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo y nota alcanzando a 60 puntos concordante con el art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial.

Que, en fecha 29 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del proceso de evaluación al personal de apoyo judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.J./CM N° 9/2021 de 19 de abril, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de "**Evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados)**" correspondiente a la Evaluación Periódica, con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Beni, de acuerdo al siguiente detalle;

DISTRITO JUDICIAL – BENI

SECRETARIOS Y/O SECRETARIAS CON NOTA DE EVALUACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL DE BENI FECHA 17/03/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL
1	AVILA SUAREZ MARCIA	1735557	SECRETARIA DEL JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 1° DE LA CAPITAL	91
2	LIMPIAS MEDINA SILAS EDILCO	7589909	SECRETARIO DEL JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2° DE LA CAPITAL	82
3	PALLETE HUARACHI EDWIN	9065317	SECRETARIO DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 2° DE LA CAPITAL	86

4	WUNDER HURTADO ERIKA IVETTE	7589017	SECRETARIA DE SALA CONSTITUCIONAL 2º DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI	90
5	ZELADA PARADA MARIA CELIA TERESA	5603795	SECRETARIA DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 1º DE LA CAPITAL	83
AUXILIARES Y OFICIALES DE DILIGENCIAS CON NOTA DE EVALUACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL DE BENI FECHA 17/03/2021				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL
1	AYALA BARBA TATIANA	5587788	AUXILIAR DE LA SALA CIVIL	91
2	CUELLAR SAUCEDO ARIEL	7637215	AUXILIAR DEL JUZGADO PÚBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 1º DE LA CAPITAL	88
3	DURAN BARRERO CLAUDIA PATRICIA	7618249	AUXILIAR DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2º DE LA CAPITAL	81
4	FLORES CALANI JENNY	9331262	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 1º - RIBERALTA	71
5	GOMEZ MENDOZA WILLIAN	5606289	OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL 2º	98
6	HILDY ROCA MARIEL	7598465	AUXILIAR DE LA SALA CIVIL	96
7	HURTADO VACA ELVA CLEMENCIA	5604968	AUXILIAR DE LA SALA CONSTITUCIONAL 1º	83
8	LIMPIAS KURUZ BRIAN ALEXANDER	4186128	AUXILIAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 2º DE LA CAPITAL	81
9	LOPEZ CASTRO FREDDY	5590711	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 1º DE LA CAPITAL	81
10	SALAZAR MANU LISSI	10814437	AUXILIAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3º DE LA CAPITAL	91
11	SUBIRANA CHAVEZ JUAN PABLO	7631108	AUXILIAR DE SALA CONSTITUCIONAL 2º	98
12	TOLEDO ORTIZ DONNY	5594126	AUXILIAR DE LA SALA PENAL	90

13	VACA NAJAYA GROVER	10841209	OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL 1º	85
14	ARTEAGA ARIAS FLOR MARÍA	5607571	AUXILIAR DE SALA CONSTITUCIONAL DOS	84

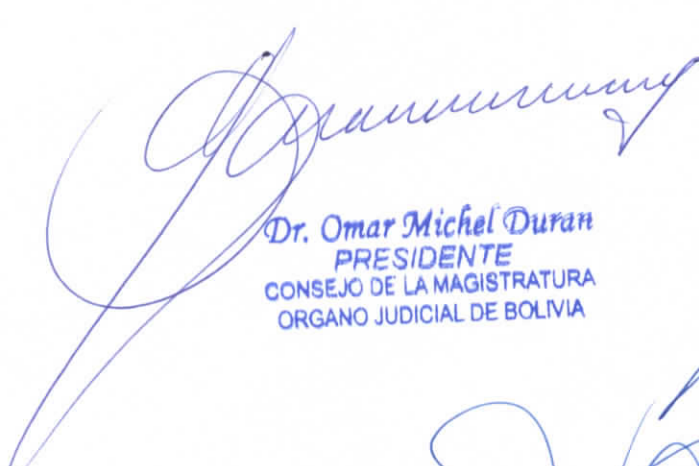
Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos, con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.


Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Beni.

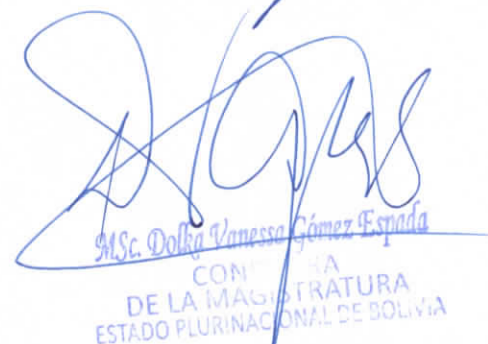
Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcon Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA